



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Ibagué, Dieciséis (16) de Agosto de dos mil dieciséis (2016)

RADICACION: No. 2014 -145
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HUMBERTO REYES TOVAR
DEMANDADO: COLPENSIONES

Se encuentra el presente proceso al Despacho con memorial presentado por el Dr. Ronald Edinson Varón Mejía, en el que interpone recursos contra la providencia del 2 de Agosto de 2016, memorial que éste Despacho, se abstendrá de resolver, por las razones que se exponen a continuación:

1. El Dr. Ronald Edinson Varón Mejía, manifiesta que actuando como apoderado de la entidad accionada, interpone recursos contra la providencia del 2 de Agosto de 2016, sin embargo es de precisar, que el mencionado abogado, no cuenta con poder vigente para representar a Colpensiones, conforme a lo siguiente:
 - El 27 de Julio de 2015, el Gerente Nacional de Doctrina- Apoderado Judicial de Colpensiones Dr. German Ernesto Ponce Bravo, otorgó poder especial a la Dra. Margarita Saavedra Mac Ausland, para que representara a la entidad dentro del presente proceso, por lo que es ella la apoderada principal de la entidad.
 - La Dra. Mac Ausland en ejercicio del poder otorgado por la entidad, ha sustituido en varias ocasiones el poder a diferentes profesionales del derecho, para que ejerzan la defensa de la entidad, y en virtud a dicha facultad, el 8 de Abril de 2016, sustituyó el poder al Dr. Ronald Edinson Varón Mejía, sustitución que estuvo vigente hasta 27 de Junio de 2016, fecha de celebración de audiencia de pruebas, a la cual se hizo presente la Dra. Anyela Julieth Martin González, quien aportó sustitución de poder otorgada por la apoderada principal de la entidad accionada, esto es, la Dra. Margarita Saavedra Mac Ausland.

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

Conforme lo dispuesto en el artículo 75 inciso final del C.G.P., *"Quien sustituya un poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo cual quedará revocada la sustitución"*

Así las cosas, es claro que la Dra. Margarita Saavedra Mac Ausland, reasumió el poder que le había sido sustituido al Dr. Ronald Edinson Varón Mejía, para sustituirlo a la Dra. Anyela Julieth Martín González, quien efectivamente actuó dentro del proceso, con lo cual quedó revocada la sustitución efectuada al Dr. Varón Mejía, motivo por el cual este último carece de poder para actuar en representación de la entidad accionada, razón más que suficiente para no resolver el recurso de reposición por él interpuesto y no conceder el recurso de queja.

2. La providencia del 2 de Agosto de 2016, contra la cual se interponen recursos en el memorial obrante a folios 177 a 181, fue proferida dentro de la audiencia especial de conciliación, la cual fue notificada a las partes en estrados, resolviéndose en la misma los recursos interpuestos, quedando entonces en firme la decisión allí tomada.

Por lo anterior, ésta no es la oportunidad procesal para interponer recurso alguno con la mencionada decisión, puesto que al ser tomada en el desarrollo de una audiencia, era allí el escenario para interponerse y no tres (3) días después como en efecto sucedió.

Por todo lo expuesto, este Despacho se abstendrá de resolver lo solicitado por el Dr. Ronald Edinson Varón Mejía.

De otro lado, por ser procedente lo solicitado por el apoderado de la parte actora que antecede, se ordena a su costa, la expedición de copia auténtica de las piezas procesales obrantes a folios 174 a 176, 182, 183 y 187.

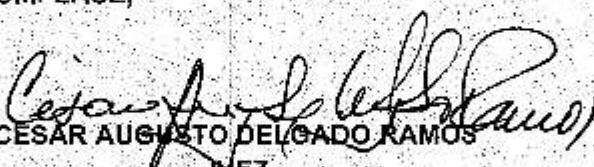
¹ Art. 202 CPACA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUE

En cuanto a la solicitud de expedición de primera copia que presta mérito ejecutivo de la sentencia, el Despacho no la autorizará, por cuanto la misma ya fue ordenada en la parte resolutive de la mencionada providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**